BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 7 de diciembre de 2010 | Núm. 102-4

APROBACIÓN POR EL PLENO

121/000102 Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Protocolo por el que se modifica el Protocolo sobre las disposiciones transitorias, anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Bruselas el 23 de junio de 2010.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 2 de diciembre de 2010, ha aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución, y por el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la ratificación por España del Protocolo por el que se modifica el Protocolo sobre las disposiciones transitorias, anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Bruselas el 23 de junio de 2010, con el texto que se acompaña.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN POR ESPAÑA DEL PROTOCOLO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROTOCOLO SOBRE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, ANEJO AL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, AL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 23 DE JUNIO DE 2010

Exposición de motivos

La tardía entrada en vigor del Tratado de Lisboa determinó que las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009 se celebraran aún bajo la vigencia de la versión anterior de los Tratados comunitarios. De acuerdo con ella, se eligieron 736 diputados, 50 de ellos en España. Sin embargo, los términos incluidos en el Tratado de Lisboa y los acuerdos políticos ya alcanzados para su desarrollo habrían determinado la elección de 751 diputados, 54 de ellos en España. Esta composición forma parte de un delicado equilibrio entre los pesos institucionales respectivos de los Estados miembros.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009 este equilibrio ha quedado defectuoso, al haber entrado en vigor otros elementos del Tratado y no éste. Por ello y a instancias de España, el Consejo Europeo acordó hacer lo necesario para la más rápida corrección de esta situación con la incorporación al Parlamento Europeo de los 18 nuevos diputados que habrían sido elegidos de acuerdo con las normas del Tratado de Lisboa.

Para lograr este objetivo y a la vista del texto del artículo 142.2 del Tratado de la Unión Europea (en adelante TUE), se hacía claramente necesaria una

modificación, siquiera temporal, del mismo. Se consideró que la fórmula más adecuada era la reforma del Protocolo 36 de medidas transitorias, de forma que ahora se prevea la situación para el resto de la actual legislatura 2009-2014. Esta reforma ha requerido el respeto de los procedimientos de reforma de los Tratados, establecidos en el artículo 48 TUE.

Una vez cumplidos los requisitos del citado artículo, la Presidencia española del Consejo procedió a convocar una Conferencia intergubernamental el 23 de junio de 2010, que dio su aprobación formal al Protocolo de modificación y procedió a su inmediata firma.

Es interés de España la entrada en vigor cuanto antes de esta modificación para permitir la incorporación al Parlamento Europeo de los 4 nuevos diputados españoles, el número mayor de entre los 12 Estados miembros afectados. El Real Decreto de convocatoria de las elecciones de 2009 ya preveía el procedimiento de selección de estos 4 nuevos diputados, por referencia a los resultados de dichas elecciones.

Artículo único. Autorización de la ratificación.

Se autoriza la ratificación por España del Protocolo por el que se modifica el Protocolo sobre las disposiciones transitorias, anejo al Tratado de la Unión Europea, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Bruselas el 23 de junio de 2010.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. *http://www.boe.es*

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**